



SESIÓN 2010/4 ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2010.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D^ª Inocencia Quintero Moreno

D^ª Isabel M^ª Sánchez Navarro

D^ª Emma Louise Hall

D. José Miguel Jimena Ortega

D^ª Rosario Villasclaras Martín

D. José Alberto Tomé Rivas

En la Villa de Nerja (Málaga), siendo las 10:00 horas del día 12 de febrero de 2010, y en su Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Alberto Armijo Navas los Concejales reseñados al margen, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Benedicto Carrión García y del Interventor D. José Luis Fernández Casado, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria para tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

Benedicto Carrión García

INTERVENTOR :

D. José Luis Fernández Casado

“1º.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador de la sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010 en el que se observa que se ha incluido la propuesta y resolución del punto 5º, cuando el mismo quedó sobre la mesa. Por tanto sustituyendo la actual redacción del punto 5º por “Queda sobre la mesa”, la Junta de Gobierno Local, aprueba la misma por unanimidad.

“2º.- RATIFICACION DECRETOS DE ALCALDIA.: Se da cuenta de los Decretos dictados por la Alcaldía, que se someten a ratificación de la Junta de Gobierno Local:

A).- Decreto sobre contratación de personal:

a).- Decreto nº 2010/2310, sobre contratación laboral temporal de 10 peones jardineros, a tiempo parcial.

B).- Decretos sobre bajas voluntarias:

a).- Decreto nº 2.010/231, sobre baja voluntaria en el trabajo por mejora de empleo.

b).- Decreto nº 2.010/315, sobre baja voluntaria en el trabajo por motivos personales.

C).- Decreto anticipo nómina:

a).- Decreto nº 2010/318, sobre concesión de anticipo de nómina.



D).- Decretos sobre ayudas sociales:

- a).- Decreto nº 2.010/307, sobre concesión ayuda social por emergencia económica.
- b).- Decreto nº 2.010/339, sobre concesión ayuda social por emergencia económica.
- c).- Decreto nº 2.010/340, sobre concesión ayuda social por emergencia económica.”

PERSONAL:

“3º.- PROPUESTA CONCEJAL PERSONAL CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO.- A continuación da cuenta de la moción presentada por D. Antonio Miguel Navas Acosta, Concejal-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local donde consta:

“Habiéndose solicitado por el personal perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, los anticipos que a continuación se relacionan, con expresión de sus importes y plazos de amortización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Acuerdo Colectivo, y habiéndose efectuado por la Intervención de Fondos las retenciones de créditos correspondientes, propongo a la Junta de Gobierno lo que sigue:

- 1º.- Conceda los citados anticipos, los cuales serán reintegrados de sus respectivas nóminas mensuales:

Nombre y Apellidos	Importe	Plazo
Juan Bautista Callejón Muñoz	2.400,00 €	24 meses

- 2º.- Notificar a los Servicios de Intervención y Personal de esta Corporación.”

Visto el informe de los servicios de personal y el documento RC 220100000189 del Área de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

- 1º.-Aprobar la moción transcrita.

- 2º.- Dar cuenta a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal.”

“4º.- PROPUESTA CONCEJAL PERSONAL CONCESIÓN ANTICIPO PERSONAL PLANTILLA LABORAL.- Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por D. Antonio Miguel Navas Acosta, Concejal-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local donde consta:



“Habiéndose solicitado por el personal perteneciente a la plantilla laboral de este Ayuntamiento, el anticipo que a continuación se relaciona, con expresión de su importe y plazo de amortización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Convenio Colectivo, y habiéndose efectuado por la Intervención de Fondos la retención de crédito correspondiente, propongo a la Junta de Gobierno lo que sigue:

- 1º.- Conceda el citado anticipo, el cual será reintegrado de su respectiva nómina mensual:

Nombre y Apellidos	Importe	Plazo
José R. Merino Gómez	1.500,00 €	24 meses

- 2º.- Notificar a los Servicios de Intervención y Personal de esta Corporación.”

Visto el informe de los servicios de personal y el documento RC 220100000190 del Área de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

- 1º.-Aprobar la moción transcrita.

- 2º.- Dar cuenta a los Servicios de Intervención y Tesorería municipal.”

5º.- PROPUESTA CONCEJAL PERSONAL CONCESIÓN ANTICIPO A FUNCIONARIO DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Se da cuenta de la moción presentada por D. Antonio Miguel Navas Acosta, Concejil-Delegado de Personal de este Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local donde consta:

“Habiéndose solicitado por el personal perteneciente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, los anticipos que a continuación se relacionan, con expresión de sus importes y plazos de amortización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 del vigente Acuerdo Colectivo, y habiéndose efectuado por la Intervención Municipal las retenciones de créditos correspondientes, propongo a la Junta de Gobierno lo que sigue:

- 1º.- Conceda los citados anticipos, los cuales serán reintegrados de sus respectivas nóminas mensuales:

Nombre y Apellidos	Importe	Plazo
Miguel Alberto García Fernández	2.400,00 €	24 meses

- 2º.- Notificar a los Servicios de Intervención y Personal de esta Corporación.”

Visto el informe de los servicios de personal y el documento RC 220100000260 del Área de Intervención.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

1º.-Aprobar la moción transcrita.

2º.- Dar cuenta a los Servicios de Intervención y Tesorería Municipal.”

POLICIA LOCAL:

“6º.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO RETIRADA VEHÍCULOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.- A continuación se da cuenta de la moción presentada por D. Jonathan Méndez Hermant, Concejal-Delegado de la Policía Local,, a la Junta de Gobierno Local donde consta:

“Siendo necesario que, por empresa autorizada, se proceda a la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo ciclomotores y motocicletas, que alcancen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, para su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), según obliga el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Por otro lado, la Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de vehículos descontaminados al final de su vida útil, dictada en desarrollo del anteriormente citado Real Decreto, establece que es indispensable la presentación del certificado de destrucción expedido por algún CAT para proceder a la baja telemática definitiva de los vehículos.

Habiéndose llegado a un acuerdo con la empresa Desguace Valle-Niza, S.L.U., único Centro autorizado que existe actualmente en nuestra zona, propongo a la Junta de Gobierno Local acuerdo aprobar el Convenio a suscribir con dicha empresa, que, copiado literalmente, es como sigue:

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA Y LA EMPRESA DESGUACE VALLE-NIZA, S.L.U, PARA RETIRADA DE LOS VEHÍCULOS QUE HAYAN ADQUIRIDO LA CONDICIÓN DE RESÍDUOS SÓLIDOS URBANOS.

-----oOo-----

“En la Casa Consistorial de Nerja (Málaga), a ____ de _____ de 2010, reunidos de una parte don José Alberto Armijo Navas, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Nerja, en representación legal del mismo que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y de otra, don Armando Javier Díaz Marfil, con D.N.I. núm. 52.587.844-T, en nombre y representación de la empresa DESGUACE VALLE-NIZA, S.L.U., con C.I.F B-92705425 y domicilio en Cajiz-Valle (Málaga), Ctra. Cajiz, Km. 3, Cortijo Los Robles; ante mi, don Benedicto Carrión García, Secretario General del citado Ayuntamiento.



ANTECEDENTES:

Es necesario que, por empresa autorizada, se proceda a la retirada de vehículos abandonados en la vía pública, una vez cumplimentados los requisitos establecidos en el artículo 71.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, incluyendo ciclomotores y motocicletas, que alcancen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos, para su traslado a un Centro Autorizado de Tratamiento (CAT), según obliga el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

II

La Orden INT/249/2004, de 5 de febrero, por la que se regula la baja definitiva de vehículos descontaminados al final de su vida útil, dictada en desarrollo del anteriormente citado Real Decreto, establece que es indispensable la presentación del certificado de destrucción expedido por algún CAT para proceder a la baja telemática definitiva de los vehículos.

III

A tal objeto, se ha presentado oferta por la empresa Desguace Valle-Niza, S.L.U., único Centro que existe actualmente en nuestra zona con acreditación oficial de la Junta de Andalucía, para prestar gratuitamente dicho Servicio al Excmo. Ayuntamiento de Nerja.

IV

El Excmo. Ayuntamiento de Nerja acepta la oferta presentada por la empresa Desguace Valle-Niza, S.L.U., para la retirada gratuita de la vía pública de vehículos abandonados, incluidos ciclomotores y motocicletas, con la consideración de residuos sólidos urbanos, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- La empresa Desguace Valle-Niza, S.L.U., se compromete a retirar del lugar que señale la Jefatura de la Policía Local, los vehículos que hayan adquirido la consideración de residuos sólidos urbanos a tenor de la Ley de Residuos, en el plazo máximo de cinco días desde que haya sido requerido para ello, y a trasladarlos al Centro Autorizado de Tratamiento de Valle-Niza, para su descontaminación, sin coste alguno para el Ayuntamiento por ningún concepto.

SEGUNDA.- En el momento de la entrega de los vehículos se levantará acta firmada por el representante de la empresa y el responsable de la Policía Local, en el que se hará constar todos los datos relativos al vehículo y a la tramitación del expediente.



TERCERA.- La empresa Desguace Valle-Niza, S.L.U. se compromete a entregar a la Jefatura de la Policía Local los certificados de destrucción de los vehículos retirados y la baja telemática de los mismos en la Jefatura Provincial de Tráfico.

CUARTA.- El plazo de duración del contrato será de dos años, prorrogables por otros dos.

QUINTA.- En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones anteriores, el Excmo. Ayuntamiento de Nerja podrá declarar la resolución del presente convenio sin derecho a indemnización alguna.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

- 1º.- **Aprobar la moción y el convenio anteriormente transcritos.**
- 2º.- **Dar traslado al interesado y a los Servicios de Policía Local.”**

OBRAS PÚBLICAS:

“7º.- CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LAS OBRAS DE "MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE CALLE RAMÓN Y CAJAL".- Seguidamente se da cuenta de la moción presentada por D. José Alberto Tomé Rivas, concejal delegado de infraestructura, a la junta de Gobierno Local donde consta:

“Dada cuenta de la certificación nº 3 de las obras de **“Mejora de las infraestructuras de calle Ramón y Cajal”** correspondiente al mes de ener de 2010, financiadas con cargo al **Fondo Estatal de Inversión Local** creado por el Real Decreto-Ley 9/2008, de 28 de noviembre, adjudicada a la empresa **TRANSPORTES ANTELO, S.L.**, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20/04/2009.

Visto que por el técnico director de las obras, D. Antonio Dorado Polo, se certifica que el importe objeto de esta certificación asciende a 80.171,10 euros.

Comprobado que la certificación de obras cumple los requisitos formales, viniendo firmado por el contratista.

Visto que hay consignación presupuestaria,

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

- 1º.- Aprobar la **certificación nº 3** de las obras de **“Mejora de las infraestructuras de calle Ramón y Cajal”**, por importe de **80.171,10 euros**, financiadas con cargo al **Fondo Estatal de Inversión Local**.
- 2º.- Aprobar el gasto en fase O.
- 3º.- Notificar al interesado y a los servicios de Intervención y Tesorería.”

Visto que obra en el expediente informe de los Servicios de Intervención.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Aprobar la moción transcrita y por tanto aprobar la certificación de obras.”

TURISMO:

“8º.- PROPUESTA APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS OBRAS DE “RESTAURACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL PUENTE DEL ÁGUILA EN NERJA (MÁLAGA).”- Se da cuenta de la moción presentada por D. José Miguel García Jimena, Concejal-Delegado De Turismo, a la Junta de Gobierno Local donde consta:

“Visto el expediente instruido para contratar, mediante procedimiento abierto, las obras correspondientes al proyecto actualizado de precios de **“Restauración del Acueducto del Puente del Águila en Nerja (Málaga)”**, por importe de 644.410,19 euros, IVA excluido.

Resultando que el proyecto correspondiente fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de Diciembre de 2.009.

Visto el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la citada contratación.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local,

- 1º.- Aprobar el adjunto Pliego de cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para contratar, mediante procedimiento abierto, las obras correspondientes al proyecto actualizado de precios de **“Restauración del Acueducto del Puente del Águila en Nerja (Málaga)”**, por importe de 644.410,19 euros, IVA excluido.
- 2º.- Que se prosiga con la tramitación correspondiente para la contratación de dichas obras.”

Visto el informe del Secretario General del Ayuntamiento al que se adhiere el Sr. Interventor, y el documento RC 220100000171 del Área de Intervención

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Aprobar la moción transcrita.”

URBANISMO:

“9º.- MOCION CONJUNTA ALCALDIA Y CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO: “DESAFECTACION DE LA PROTECCION COMO SITIO HISTORICO BIC R I-54-24 DEL PARAJE PINTORESCO DE MARO”.- Dada cuenta de la moción conjunta, Alcaldía y Concejalía de Urbanismo de este Ayuntamiento donde consta:



- 1.- El núcleo urbano de Maro (pedanía del municipio de Nerja) quedó incluido en el ámbito territorial del denominado "Paraje Pintoresco de los alrededores de Maro-Cueva de Nerja", declarado por Decreto 1.288/1.968, de 11 de Mayo (B.O.E. de 10 junio 1968).
- 2.- El apartado 1 de la Disposición Final de la Ley (15/1975, de 02 de Mayo, de Espacios Naturales Protegidos (B.O.E. de 05 Mayo 1975), estableció:
"En el plazo de un año, a partir de la promulgación de esta Ley, el Gobierno dictará o propondrá a las Cortes Generales las disposiciones precisas para incorporar, al régimen que de acuerdo con la presente Ley corresponda, **los terrenos que gozan actualmente de la condición de** Parques Nacionales, Sitios Naturales de Interés Nacional, Monumentos Naturales de Interés Nacional y **Parajes Pintorescos**. Los expedientes que al efecto se instruyan se tramitarán conforme a lo previsto en esta Ley."
- 3.- Transcurrió dicho plazo, e incluso llegó a ser derogada esta Ley 15/1975, sin que esta disposición fuese cumplimentada, lo que hizo permanentemente aplicable lo establecido por su Disposición Transitoria:
"En tanto no se hagan públicas las Leyes o Decretos que en cada caso procedan, el régimen de los Parques Nacionales, Sitios Naturales de Interés Nacional, Monumentos Naturales de Interés Nacional y **Parajes Pintorescos existentes**, será el establecido en las disposiciones de su creación y en las complementarias que les sean aplicables."
- 4.- Por su parte, la Disposición Transitoria 8ª de la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español (en adelante "LPHE"), estableció:
"Los Parajes Pintorescos a que se refiere la Disposición Transitoria de la Ley 15/1975, de 2 de Mayo, de Espacios Naturales Protegidos, mientras no sean reclasificados conforme a su Disposición Final, conservarán la condición de Bienes de Interés Cultural."
- 5.- Finalmente, la citada Ley 15/1975 quedó derogada al entrar en vigor la Ley estatal 4/1.989, sobre Espacios Naturales Protegidos (ver el apartado 1 de su Disposición Derogatoria). Al hacerse efectiva dicha derogación aún no había sido cumplimentado lo previsto por su Disposición Final-1.
- 6.- El núcleo urbano de Maro quedó incluido en los terrenos abarcados por el "Paraje Pintoresco" declarado por Decreto 1288/1968, resultando, a la vista de su texto (ver la pág. 8438 del B.O.E. de 10 Junio 1968), que:

A) Tal declaración de ningún modo expresó o indicó especialidad o interés alguno de dicho núcleo de edificaciones, en sí mismo ni por sí solas consideradas, basándose tan sólo en el valor de la cercana Cueva de Nerja que consideró precisaba una zona de protección, y en la "belleza **natural**" y "peculiar fisonomía" del "paraje", del que dichas edificaciones eran y son una parte mínima. En esta apreciación de que el fundamento exclusivo de tal originaria declaración protectora fue -y es- el terreno natural, sus características y el paisaje que ofrecía, redundaba la observación de que la Ley 15/1.975 (a cuyas Disposiciones Transitoria y Final-1 alude la Disposición Transitoria 8ª de la LPHE) regulaba los "Espacios Naturales Protegidos". Siendo revelador el que, a pesar de lo determinado por su



Disposición Final-1, ni durante los diez años de vigencia de la Ley 15/1.975, ni desde su derogación (en 1.989) hasta hoy "los terrenos" (sólo a ellos se refería dicha Disposición Final-1 de la Ley 15/1.975) que gozaban de la condición de "Paraje Pintoresco" hayan sido incorporados a régimen alguno de protección por sus valores naturales o medio-ambientales propiamente dichos.

B) La consideración como Bien de Interés Cultural de dicho ámbito territorial no deriva de un expediente tramitado con las garantías y justificaciones previstas en la normativa, sino de la aplicación directa de la citada Disposición Transitoria 8ª de la LPHE a la existencia del "Paraje Pintoresco" declarado en 1.968 sin la concurrencia de tales garantías, justificaciones y, sobre todo, concreciones. Buena prueba de ello es que la publicación oficial del Decreto 1288/1968 no incluyó el plano del área afectada, cuyo Art. 2 alude como expresivo de la zona comprendida por su declaración, ni hizo siquiera una descripción escrita de su delimitación.

- 7.- Por lo que cuando su autor suscribió el Decreto de 11 Mayo 1968 para nada tuvo en cuenta valores históricos o culturales propios del ámbito, sino -como expresa su preámbulo- sólo lo agreste y bello del territorio y su proximidad a la Cueva de Nerja, siendo marco natural de ésta.

Ni desde entonces ni ahora han sido puestos de manifiesto supuestos valores históricos o artísticos de dicho marco natural (aparte, claro está, de los propios de la Cueva), ni del núcleo de edificaciones de Maro, ni de alguna de ellas en particular: quedando dicho núcleo bajo la regulación de la LPHE por su mera inclusión en la delimitación territorial que quedó protegida por el Decreto de 1.968, y del extraño acogimiento final de la figura del "Paraje Pintoresco", no en una normativa general de Espacios Naturales (como inicialmente ocurrió con la efímera Ley 15/ 1.975), sino en la normativa sobre patrimonio histórico-artístico que es la Ley 16/1.985, años antes de la entrada en vigor de la Ley estatal 4/1.989 o de la Ley andaluza 2/1.989, en las que, indudablemente con más propiedad por razón del objeto y de la finalidad (protección del marco o entorno natural de la Cueva), debería haber quedado recogido.

Tales circunstancias, que podríamos denominar de Historia del Derecho aplicable, evidencian que la normativa sustantiva no ha destacado ni protegido respecto al núcleo urbano de Maro otro valor que su mera inserción en el entorno natural de las Cuevas, pero no otros valores que, como hemos señalado, indudablemente concurren en dicho núcleo urbano, aunque ajenos a lo propiamente histórico-artístico, y buena prueba de ello es que cuando se declaró Monumento Histórico-Artístico la Cueva de Nerja, mediante Decreto 988/1961 de 25 de Mayo (BOE nº 12 de 15-6-61) y se inscribió en el Registro General de Bienes Culturales con el Código 5-I-51-1285, no se hizo ninguna mención a edificaciones específicas, o en su conjunto, del núcleo de Maro, que merecieran ser consideradas a efecto de su protección monumental, quedando excluido de su perímetro y sin que el Paraje Pintoresco de Maro, al que se le atribuyó el Código R-I-54-24, tenga otra protección que la atribuida por el Decreto que así lo declaró en 1968 por su vinculación al BIC Cueva de Nerja, como ya hemos dejado expuesto, y sin que hasta la fecha se haya inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.



Los valores del Paraje Pintoresco de Maro se han venido conservando por la idiosincrasia de respeto a su entorno propia del talante de sus habitantes, y pueden conservarse perfectamente por las ordenanzas específicas del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja, cuyas disposiciones lo regulan específicamente, por lo que propongo al Ayuntamiento que adopte el siguiente

- **ACUERDO: Solicitar a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía que tramite el oportuno expediente de desafectación del “Paraje Pintoresco de Maro” de su protección como “Sitio Histórico BIC R-I-54-24”, por los motivos anteriormente expuestos, por resultar innecesaria su vinculación a la protección del BIC Cueva de Nerja para la integral protección de éste y por estar prevista la protección del actual casco de Maro en las ordenanzas del Plan General y la del Paraje en el Plan de Ordenación del Territorio Costa de Sol-Axarquía.”**

Visto que la moción fue dictaminada favorablemente en Comisión de Urbanismo de fecha 18 de diciembre de 2009

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

- 1º.- **Aprobar la moción transcrita.**
- 2º.- **Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento del presente acuerdo.”**

GESTION FINANCIERA:

“10º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADA DE HACIENDA: EXENCIÓN TASA LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN A LA FUNDACIÓN CUEVA DE NERJA..- A continuación se da cuenta de la moción de D^a Isabel Maria Sánchez Navarro, Concejala Delegada de Gestión Financiera, donde consta:

“El 11 de mayo de 2007, se aprobó conceder, mediante acuerdo plenario, licencia urbanística a la Fundación Cueva de Nerja, con número de expediente SL-425/2006, para la realización del Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción del Museo de Nerja, en el Paseo Nuevo-Manzana 4. Aunque dicha licencia estaba sujeta al pago de la Tasa Inspección Urbanística y al Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de octubre de 2007, a propuesta de esta Concejala -Delegada, se aprobó exonerarle del pago de dicha Tasa y del Impuesto citado, debido al carácter social del proyecto, que redundará indiscutiblemente en beneficio del pueblo de Nerja, en cuanto a la proyección turística, histórica y cultural del municipio; a que el propio Ayuntamiento está implicado en el mismo, al haber cedido el terreno necesario para la construcción y a que el propio Ayuntamiento es parte integrante de la Fundación Cueva de Nerja y redundando en el espíritu de colaboración mutua.

Con fecha 15 de enero de 2010, se ha presentado escrito del Gerente de la citada Fundación (R.E. nº 656), solicitando la exención en el pago de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación derivada de ese expediente de licencia urbanística, y por las mismas razones que se esgrimieron al exonerarle de la Tasa e ICIO expuestas



anteriormente, esta Concejalía estima apropiado acordar la exención en el pago de la Tasa por Licencia de Primera Ocupación por las obras del "Museo de Nerja", a la Fundación Cueva de Nerja.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio decidirá lo que estime conveniente."

Visto el informe de la T.A.G. de Rentas, de fecha 20 de Enero de 2010

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes acuerda:

Aprobar la moción transcrita."

"URGENCIA.- Por el Sr. Secretario se da cuenta que está ultimado el expediente para aprobar las bases de selección para cubrir cuatro plazas de policía local mediante oposición libre.

Se propone aprobar lo antes posible el mencionado expediente por los motivos de que interesa que las personas seleccionadas puedan incorporarse a la Escuela de Formación de Policía correspondiente, en el próximo curso que se inicia después de verano de este año.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda: declarar que el expediente instruido para la cubrir en propiedad cuatro plazas de la Policía Local de Nerja, mediante oposición libre, se delibere y apruebe por el trámite de urgencia en esta sesión.

UNICO).- APROBACION DE BASES DE SELECCION PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE POLICIA LOCAL MEDIANTE OPOSICION LIBRE.- Se da cuenta del expediente instruido para aprobar las bases que han de regir las pruebas selectivas para la provisión como funcionarios/as de cuatro plazas de la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local del cuerpo de la policía local del Ayuntamiento de Nerja, vacante en la plantilla de funcionario.

Visto que las plazas que se prevén cubrir responde a la oferta de empleo público del año 2004 y 2006.

Visto que figuran las cuatro plazas como vacante en la plantilla presupuestaria de este Ayuntamiento.

Visto que con fecha 21 de enero de 2010 se dio traslado del expediente a la Junta de Personal de este Ayuntamiento, sin que se haya recibido comunicación alguna.

Visto el informe del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de fecha 11 de febrero de 2010.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA
Secretaría General

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes y en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde, acuerda:

- 1º.- Aprobar las bases mencionadas.
- 2º.- Continuar el procedimiento de selección.”

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día 12 de febrero de 2010, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,